Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima

Anzoátegui, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo a continuación de sentencia
Demandante: VANESSA DUARTE SALAZAR
Demandado: LUIS EDWIN TOQUICA SANCHEZ Y LUZ MIRIAM DUARTE MORENO
Radicado No. 730434089001 2019 00140-00.

Visto el informe secretarial que antecede, por medio del cual la apoderada de la demandante presenta escrito de RENUNCIA AL PODER, y seguidamente se allega por parte de la actora poder otorgado al doctor Juan Manuel Murcia Eusse se procederá a estudiar su viabilidad o no.

Consideraciones:

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

-La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Comunica la citada apoderada judicial, que envío comunicación de renuncia a su poderdante se efectuó el 4 de marzo de 2022, se da por sentado el conocimiento que tiene la parte actora de la referida renuncia, por lo que procederá el Despacho a aceptarla.

Asimismo, como quiera que con memorial de del 8 de marzo la demandante allegó poder otorgado al abogado Juan Manuel Murcia Eusse, procederá el despacho a reconocerle personeria.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia a la abogada Katherine Bonilla Roa identificada con C.C. No.1.110.533.105 y T.P. No.320791 del CSJ, obrando como apoderada judicial de la |demandante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al abogado JUAN MANUEL MURCIA EUSSE abogado en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No1.110.500.223 de Ibagué y portadora de la T.P No. 320.474 Del C.S.J., en la forma y términos del poder allegado el 8 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS
Juez

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020